RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA 057-2026-MH
BAJA DE TITULOS DE CREDITOS DEL PREDIO RURAL CLAVE CATRASTRAL NO.2102525102052385000 A NOMBRE DEL SEÑOR MANUEL MESIAS HEREDIA OCAÑA DE LOS AÑOS 2015-2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023-2024-2025 y 2026, POR NO SER PROPIETARIO.

EL INGENIERO DARWIN ENRIQUE AZES LLUMITAXI
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO

Considerando:

Que, el Artículo 76, numeral 7, literal l) de la **Constitución de la República del Ecuador**, determina: "*(…): 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (…)*";

Que, el Art. 227 **ibidem**, manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 233 **ibidem**, en el primer inciso establece que "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos

Que, el artículo 238, **ibidem**, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 340, **del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD)**, determina que, "*(…) Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.*"

Que, el Código Tributario en su artículo 15 establece que la Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.
Que, mediante oficio s/n de fecha 27 de agosto del 2026, suscrito por el señor MANUEL MESIAS HEREDIA OCAÑA, con cédula No. 180107165-3, solicita la baja,

exclusión y actualización de la base de datos del catastro municipal del predio rural de 70 Has con clave No. 2102525102052385000, por no ser propietario de citado predio desde el año 2014.

Que, mediante certificados del Registro de la propiedad Nos. GADMCGP-2026-013040 y 013041, emitidos con fecha 27 de agosto del 2026 constan como propietarios los señores Heredia Guato Olger Vinicio, con 32.6125 Has y Heredia Guato Leonisio Dagoverto, con 38.4270Has, respectivamente.

Que, mediante memorando Nro. GADMCGP-DGF-2026-1889-M de 27 de agosto del 2026, se solicita informe a la Dirección de Planificación para el trámite de baja.

Que, mediante memorando No. GADMCGP-DGP-2026-1684-M, de fecha 27 de agosto del 2026, Planificación solicita al Registro de la Propiedad la verificación si el mencionado señor tiene alguna propiedad rural registrada a su nombre dentro de la Jurisdicción Cantonal.

Que, mediante memorando No. GADMCGP-RPM-2026-0283-M, de fecha 27 de agosto del 2026, el Registro de la Propiedad da respuesta indicando la inexistencia de propiedad a favor del solicitante, vinculada a la clave catastral No. 2102525102052385000 dentro de la Jurisdicción Cantonal.

Que, mediante memorando No. GADMCGP-DGP-2026-1738-M, de fecha 01 de septiembre del 2026, la Dirección de Planificación remite el memorando Nro. GADCGP-UAVCA-2026-0084-M elaborado por el Lic. Galo Iñiguez , Jefe de Avalúos y Catastros, a fin de que se continúe con el trámite respectivo.

Que, mediante memorando No. GADMCGP-DGF-2026-1932-M, de fecha 01 de septiembre del 2026, la Dirección Financiera solicita a la Unidad de Tesorería informe de valores adeudados por el señor MANUEL MESIAS HEREDIA OCAÑA, a fin de establecer la baja.

Que, mediante memorando No. GADMCGP-UT-2026-0201-M, de fecha 04 de septiembre del 2026, la Unidad de Tesorería, emite informe sobre los valores adeudados por el señor MANUEL MESIAS HEREDIA OCAÑA.

Se procedió a revisar la normativa y la documentación adjunta concluyendo que existen los argumentos legales, para proceder con el trámite según lo requerido, considerando como pertinente.

En pleno ejercicio y enmarcado dentro de las facultades de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro y una vez analizada la información anexa referente al **SEÑOR MANUEL MESIAS HEREDIA OCAÑA.**

RESUELVE:

Primero. - Declarar la baja los valores a nombre del **SEÑOR MANUEL MESIAS HEREDIA OCAÑA,** por concepto de impuesto predial rural desde el año 2015 hasta el año 2026, según detalle a continuación:

IMPUESTO PREDIAL RURAL

AÑO	CONCEPTO	VALOR
2015	IMPUESTO PREDIAL RURAL	71.19
2016	IMPUESTO PREDIAL RURAL	78.79
2017	IMPUESTO PREDIAL RURAL	74.4
2018	IMPUESTO PREDIAL RURAL	70.44
2019	IMPUESTO PREDIAL RURAL	66.85
2020	IMPUESTO PREDIAL RURAL	75.43
2021	IMPUESTO PREDIAL RURAL	70.72
2022	IMPUESTO PREDIAL RURAL	67.96
2023	IMPUESTO PREDIAL RURAL	64.14
2024	IMPUESTO PREDIAL RURAL	65.53
2025	IMPUESTO PREDIAL RURAL	58.77
2026	IMPUESTO PREDIAL RURAL	50.71
	SUBTOTAL	**814.93**

Artículo Segundo: Remitir una copia al área de Tesorería Municipal, Contabilidad, Avalúos y Catastros y de Rentas para que actúen en virtud de sus competencias.

Artículo Tercero: Remitir al área de Tecnologías Informáticas para que publique la resolución en la página web municipal.

Disposición Final: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los 07 días del mes de septiembre del año 2026.

Aprobado por:

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
DARWIN ENRIQUE AZES LLUMITAXI

Ing. Darwin Enrique Azes LLumitaxi

ALCALDE DEL GADM GONZALO PIZARRO.

Elaborado por:

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
NELIDA PIEDAD VELASCO ONA

Lcda. Nélida Piedad Velasco Oña

DIRECTORA DE GESTION FINANCIERA.